



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese y archívese -

FERNANDO JOSÉ ROSA
SECRETARIO de GOBIERNO
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUJALEM
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO

Registrado bajo N° 2982/2022 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ORDENANZA 2982/2022

VISTO:

El Mensaje N° 039/2022 y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar un correcto ordenamiento al tránsito pesado dentro de nuestra ciudad, fundamentalmente orientado a la preservación de las calles pavimentadas u asfaltadas, adoquinadas y con cordón cuneta.

POR TODO ELLO: En uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Pcial. N° 2756 el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado sanciona con fuerza de :

ORDENANZA

ARTICULO 1°)- Agréguese al Capítulo III, Título V, de la ordenanza 1290/01, el siguiente artículo 86 bis: "Queda absolutamente prohibido el estacionamiento de camiones con y sin acoplado, tractores, maquinarias agrícolas o viales y en definitiva todo vehículo pesado que supere los 3.500 kg.(según Ley de tránsito N° 2449/1994, artículo V inciso J); dentro del ejido urbano con calles pavimentadas, adoquinadas, con acequias de mampostería y con cordón cuneta."

ARTICULO 2°)- Establécese como sanción a la violación de la prohibición establecida en el artículo anterior, la multa de 5.000 a 10.000 UCM.

ARTICULO 3°)- Derogase toda otra disposición, ordenanzas y/o norma reglamentaria que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°)- Plazos aplicables: El poder Ejecutivo Municipal, una vez promulgada la presente ordenanza, deberá notificar por escrito a los residentes de las calles donde comenzara a regir esta legislación y difundirá un comunicado de prensa para informar a la población de lo establecido por un término no inferior a 10 días de corrido.

ARTICULO 5°)- De forma.

ARTICULO 6°)- Comuníquese al DEM, Publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO EN**